



# Resolución Directoral Regional

N.º 0599 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **22 ABR. 2022**

**VISTO:** El expediente N° 001-2022555257 de fecha 18 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 719-2022-PGE-GRSM/PPR/CERL. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 293-2017-ACA-Laboral, en un total de veintiuno (21) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes **EDSON PEÑA PORTOCARRERO, JUAN ROLANDO RAMIREZ GUEVARA y LIZ JESSICA GOMEZ SORIA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 293-2017-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N° 10 de fecha 09 de octubre de 2019, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia NULA la



# Resolución Directoral Regional

N.º 0599 -2022-GRSM/DRE

Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 2142, de fecha 25 de octubre de 2017 y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos a) Edson Peña Portocarrero, i) 01 de marzo de 2000 al 30 de setiembre de 2010; b) Juan Rolando Ramírez Guevara, i) 01 de marzo de 2000 al 30 de Abril de 2011; c) Liz Jessica Gómez Soria, i) 24 de julio del 2006, además de los años 2007 y 2010; con la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres generándose la Resolución N° 13 de fecha 26 de noviembre de 2020, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, **PRECISANDO** que los periodos a pagar: a) Edson Peña Portocarrero, i) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, ii) 10 de mayo de 2000 al 25 de noviembre de 2012; b) Juan Orlando Ramírez Guevara, i) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000; ii) 01 de abril de 2022 al 25 de noviembre de 2012; c) Liz Jessica Gómez Soria, i) 24 de julio al 31 de diciembre de 2006, ii) 02 de mayo al 31 de diciembre de 2007; iii) 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, iv) 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009, v) 01 de abril al 31 de diciembre 2010, vi) 03 de junio al 31 de diciembre de 2011, vii) 01 de marzo hasta el 25 de noviembre 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo



# Resolución Directoral Regional

N.º 0599 -2022-GRSM/DRE

General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 293-2017-ACA-Laboral, a favor de **EDSON PEÑA PORTOCARRERO, JUAN ROLANDO RAMIREZ GUEVARA y LIZ JESSICA GOMEZ SORIA**, el monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos a los demandantes: **a) Edson Peña Portocarrero**, i) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, ii) 10 de mayo de 2000 al 25 de noviembre de 2012; **b) Juan Orlando Ramírez Guevara**, i) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000; ii) 01 de abril de 2022 al 25 de noviembre de 2012; **c) Liz Jessica Gómez Soria**, i) 24 de julio al 31 de diciembre de 2006, ii) 02 de mayo al 31 de diciembre de 2007; iii) 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, iv) 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009, v) 01 de abril al 31 de diciembre 2010, vi) 03 de junio al 31 de diciembre de 2011, vii) 01 de marzo hasta el 25 de noviembre 2012; con la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Centra; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: **22 ABR 2022**  
*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz*  
Director Regional de Educación